

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 "
Por seis meses.	10'50 "
Por un año.	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 "
Por seis meses.	12'50 "
Por un año.	24'00 "
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.	

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el caso de no haberse dispuesto otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial de España.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos en la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 28 de octubre

COMISION PROVINCIAL

Esta Comisión, en unión del señor Jefe Administrativo militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el día de la fecha, el precio medio siguiente:

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos	0'48	
Id. de carne, kilogramo	3'27	
Id. de vino, litro	0'55	
Id. de cebada de cuatro kilogramos	1'31	
Id. de paja de seis kilogramos	0'29	
Id. de aceite, litro	2'03	
Id. de carbón, kilogramo	0'22	
Id. de leña, kilogramo	0'08	
Id. de petróleo, litro	1'15	

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros, hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño, 29 de Octubre de 1930.

El Presidente,
Alfredo Muñoz
El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Justicia

EDICTO

2513

Habiéndose acordado por la Comisión permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día 23 de agosto último la oportuna propuesta de transferencia y habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de los gastos originados con motivo de las frecuentes lluvias de la primavera última y arreglo de las calles públicas, Lavadero público, camino de la Virgen, bancos de la Tela y fuente de los frailes por medio de la transferencia del art. 11 capítulo 1.º y segundo del capítulo 12 al 18 único y un suplemento o habilitación de crédito al dicho 10 único de las necesarias a cubrir todos estos gastos (Imprevistos) de la cantidad en existencias en arcas de resultas cobradas de años anteriores como superavit del año 1929; queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Nalda 16 de octubre de 1930.

El Alcalde
Amós Aguirre

EDICTO

2388

Por providencia del doce de Septiembre último dictada por el señor don Honorio Garaizabal Golmayo, Juez municipal de esta Ciudad, se ha señalado para la celebración del juicio verbal de faltas que por lesiones se sigue contra Carlos Lara Parca (a) Pernidalo y Fernando Aranda Ferradas, de veintinueve y veinticuatro años de edad respectivamente, de ignorado domicilio, cuya última residencia fue en esta Capital, el día veintidos del actual y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, donde deberán acudir las partes con las pruebas de que intenten valersen.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia según previene el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en cuanto afecta a dichos denunciados y a quien les parará el perjuicio que haya lugar en derecho si no comparecieren, expido la presente cédula de citación que firmo en Logroño a once de Octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
José María de Colso.

CEDULA DE CITACIÓN

2589

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal a instancia de don Angel Sancha Martínez contra don Antonio Martínez Andía, mayor de edad, casado, comisionista y vecino de Zaragoza (donde tuvo su domicilio en la Avenida de Madrid número 137 duplicado 2.º derecha ignorándose el que actualmente tiene), sobre reclamación de cantidad de 939'06 pesetas, el señor Juez municipal don José Rubio Ayala he acordado en providencia de esta fecha la presente citación para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia. Y en cumplimiento de lo acordado se cita al demandado para que com-

parezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a absolver posiciones y formar cuerpo de escritura debiendo tener lugar la primera comparencia el día 3 de noviembre próximo a las diez y la segunda siete del mismo mes a la misma hora bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará con feso en el reconocimiento de las firmas y de la deuda reclamada. Camprovín veinticinco de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Heriberto Ajuria.

Administración Municipal

ANUNCIO

2458

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados, examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Autol a 15 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
J. Fernández.

ANUNCIO

2617

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria, y padrón de edificios y solares para el año de 1931, quedan expuesto al público por el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Larriba a 27 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Serafín López.

ANUNCIOS

ANUNCIO

2578

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria, y padrón de edificios y solares para el año de 1931, quedan expuesto al público por el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Lasanta a 15 de Octubre de 1930.

El Alcalde,

ANUNCIO

2556

Terminados los repartos de contribución Rústica y pecuaria y el Padrón de edificios y solares de este término municipal para el año 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones.

Villamediana de Iregua a 24 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Rufino Antón.

ANUNCIO

2493

Terminados los repartos de la contribución territorial rústica pecuaria y Edificios y Solares para el año de 1931 se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que sea examinado por cuantos lo deseen pasado dichos días no se admitirá ninguna reclamación.

Clavijo a 17 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
José Muro.

ANUNCIO

2357

Formados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y apendice al Padrón y lista obratoria de edificios y solares para el año de 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para su examen y reclamaciones que procedan.

Arenzana de Abajo a 8 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Rafael Fernández.

ANUNCIO

2485

Terminados los repartimientos de Rústica Pecuaria reparto de Urbana y Matrícula Industrial para el año de 1931, quedan expuestos al público por el tiempo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los incluidos en los mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que se crean en derecho.

Tormantos a 20 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Feliciano Maneso.

2451

Confeccionados los documentos obratorios de este Municipio que a continuación se relacionan, correspondientes al próximo año de mil novecientos treinta y uno, se exponen de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y produzcan las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo que a cada uno se señalal pues transcurrido, no serán admitidas.

Repartimiento de rústica y pecuaria, ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula industrial, diez días; contados unos y otros, desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia.

Badarán a 16 de Octubre de

El Alcalde,
Ilegible.

EDICTO

2521

Habiéndose acordado por la Comisión permanente de mi presidencia la habilitación de créditos con sobrantes del presupuesto anterior para atender al pago inaplazable de diferengastos de este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles el oportuno expediente al objeto de que durante el mencionado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamiento pleno con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Ausejo, 22 de octubre de 1930.

El Alcalde
Julio Pérez

EDICTO

2516

Por el tiempo reglamentario se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para el año próximo de 1931, los documentos que a continuación se expresan:

Repartimiento de Rústica y Pecuaria.

Padrón de Edificios y Solares.

Matrícula Industrial y

Presupuesto municipal ordinario.

Viguera 22 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Ilegible.

ANUNCIO

2570

Hago saber: Que el padrón del impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles para 1931, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes o interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Pradejón a 17 de octubre de 1930.

El Alcalde,
Andrés Cerdón.

2578

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados, examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Camporvin a 24 de octubre de 1930.

El Alcalde,
Lorenzo Prado.

ANUNCIO

2459

Formados los padrones de la patente Nacional de vehiculos para el año 1931, quedan expuestos en la secretaria del Ayuntamiento, desde el día primero de octubre al equince del mismo ambos inclusive al fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean oportunas.

San Asensio a 18 de octubre de 1930.

El Alcalde,
Argimiro Espiga.

ANUNCIO

2452

Formado el Padrón de Automóviles para el año de 1931, queda expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular reclamaciones si no se encuentran ajustadas las cuotas a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Circulación.

Leiva a de 16 Octubre de 1930.

El Alcalde,
Fulgencio Benito.

EDICTO

2394

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparte correspondiente al año de 1931, de todos los Repartos de Rústica y Pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho reparte se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Navarrete 13 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Gregorio Martínez.

EDICTO

2571

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparte, correspondiente al año de 1931, de todos los Repartos de Rústica y Pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho reparte se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Hornos de Moncalvillo a 22 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Ilegible.

ANUNCIOS

EDICTO

2462

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1931, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Alcañiz a 15 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Ramón Andrés.

ANUNCIO

2642

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 310 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Trevijano a 13 de Octubre de 1930.

El Alcalde-Presidente,
Inocente Pascual.

EDICTO

2430

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto, correspondiente al año de 1931, de todos los Repartos de Rústica y Pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho reparto se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer

dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Préjano a 15 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
David Diago.

EDICTO

2391

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto correspondiente al año de 1931, de todos los Repartos de Rústica y Pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho reparto se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme lo prevenido en dicha Ley.

Clavijo a 13 de Octubre de 1930.
El Alcalde,
José Muro.

ANUNCIO

2627

Formado el Padrón de Automóviles para el año de 1931, queda expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular reclamaciones si no se encuentran ajustadas las cuotas a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Circulación.

Canales de la Sierra a 25 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Galo Prano.

EDICTO

2806

Acordada por la Comisión permanente de una transferencia de crédito de dos mil pesetas al capítulo 1.º artículo a otros varios presupuestos municipal del año actual, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días a los

efectos de los artículos 11 y 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Pradejón a 26 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Andrés Cordón.

EDICTO

2639

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto, correspondiente al año de 1931, de todos los Repartos de Rústica y Pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho reparto se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Gallinero de Cameros a 21 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Antonio Rodríguez.

EDICTO

2546

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1931, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Sojuela a 23 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Pío Romero.

EDICTO

2452

Confecionados los documentos obratorios de este Municipio que

a continuación se relacionan, correspondientes al próximo año de mil novecientos treinta y uno, se exponen de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y produzcan las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo que a cada uno se señalal pues transcurrido, no serán admitidas.

Repartimiento de rústica y pecuaria, ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula inustrial, diez días; contados unos y otros, desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia.

Leiva a de 16 Octubre de 1930.

El Alcalde,
Fulgencio Benito.

EDICTO

2459

Por el tiempo reglamentario se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para el año próximo de 1931, los documentos que a continuación se expresan:

Repartimiento de Rústica y Pecuaria.

Padrón de Edificios y Solares.

Matrícula Industrial y

Presupuesto municipal ordinario.

San Asensio a 22 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Argimiro Espiga.

EDICTO

2651

Formados por este Ayuntamiento los padrones de la contribución de la Riqueza Rústica, así como los padrones de Edificios y solares para el año de 1931, se encuentran expuestos al público por término de ocho días. Del mismo modo se encuentran formados los padrones de las matrículas industriales para dicho año de 1931, y quedan expuestos al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto del que se encuentre perjudicado haga las reclamaciones que considere justas dentro de dichos plazos, las que se presenten pasado dichos plazos, no serán atendidas.

Anguiano a 20 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Juan Díez.

Depositaria de fondos municipales de Galilea

Tercer Trimestre de 1930

Cuenta trimestral que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y art. 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera Parte.—CUENTA DE CAJA

2323

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	18.252'63
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.248'85
CARGO.	20.501'48
Data por pagos verificados en igual trimestre	3.209'97
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	17.291'51

Segunda Parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Rentas						
2 Aprovechamientos de bienes comunales			1775'85		1775'85	
3 Subvenciones						
4 Servicios municipalizados						
5 Eventuales y extraordinarios						
6 Arbitrios con fines no fiscales						
7 Contribuciones especiales						
8 Derechos y tasas						
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales						
10 Imposición municipal	800		400		1200	
11 Multas			73		73	
12 Mancomunidades						
13 Entidades menores						
14 Agrupación forzosa del Municipio						
15 Resultas	22179'81				22179'81	
Total general.	22179'81		2248'85		25228'66	
PAGOS						
1 Obligaciones generales	1188'17		399'07		1587'24	
2 Representación provincial						
3 Vigilancia y seguridad						
4 Policía urbana y rural	836'10		538'90		1375	
5 Gastos de recaudación			135		135	
6 Personal y material	1634'53		1438'75		3073'30	
7 Salubridad e higiene	137'50		131'25		268'75	
8 Beneficencia	625		312'50		937'50	
9 Asistencia social						
10 Instrucción pública	150		37'50		187'50	
11 Obras públicas						
12 Montes	50				50	
13 Fomento de los intereses comunales	33		187		220	
14 Mancomunidades						
15 Entidades menores						
16 Agrupación forzosa del Municipio						
17 Imprevistos	72'86		30		102'86	
18 Resultas						
Total general.	4727'18		3209'97		7937'15	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Galilea, a 30 de septiembre de 1930.—El Depositario, *Crisitno Heredia.*

INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Galilea, a 30 de septiembre de 1930.—El Secretario Contador, *Vicente Gabasa.*—V.º B.º El Alcalde, *Anselmo Cenzano.*

Administración Municipal

ANUNCIO

2457

El Señor Alcalde Constitucional de esta Villa

Hace saber: Que terminados los documentos que abajo se expresan para el próximo año de 1931-32, se exponen al público por el tiempo reglamentario, a fin de que puedan presentarse reclamaciones.

Repartimiento de rústica y pecuaria, ocho días.

1. Padrón de edificios y solares, ocho días.

3. Matricula industrial, diez días.

Poyales a 20 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Cristobal Martinez.

EDICTO

2427

Acordada por la Comisión permanente de una transferencia de crédito de quinientas pesetas del capítulo 1.º artículo a otros varios presupuestos municipal del año actual, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días a los efectos del articulo 11 y 12 del reglamento de Hacienda municipal.

San Millán de Yécora a 15 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Hermenegildo Ruiz.

EDICTO

2474

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto, correspondiente al año de 1931, de todos los Repartos de Rústica y Pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho reparto se exponga al público en la Secretaría del Ayunta-

miento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Ezcaray a 17 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Arcadio Alesanco.
P. S. M.
El Secretario,
Ilegible.

ANUNCIO

2560

Formados los padrones de la patente Nacional de vehículos para el año 1931, quedan expuestos en la secretaria del Ayuntamiento, desde el día primero de octubre al equinxe del mismo ambos inclusive al fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Aldeanueva de Ebro a 2 de octubre de 1930.

El Alcalde,
Romualdo Rubio.

ANUNCIO

2532

Formado el Padrón de Automóviles para el año de 1931, queda expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular reclamaciones si no se encuentran ajustadas las cuotas a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Circulación.

Viguera a 22 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Gregorio Eguizabal.

EDICTO

2584

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto correspondiente al año de 1931, de todos los Repartos de Rústica y Pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho reparto se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme lo prevenido en dicha Ley.

Dado en a Ortigosa 15 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Hilario García.

EDICTO

2543

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto, correspondiente al año de 1931, de todos los Repartos de Rústica y Pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho reparto se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Medrano a 14 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Eulogio Ruiz.

EDICTO

2544

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1931, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinar-

lo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Medrano a 17 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Eulogio Ruiz.

EDICTO

2572

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1931, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dados en Moncalvillo a 22 de Octubre de 1930.

El Alcalde,

EDICTO

2564

Formados por este Ayuntamiento los padrones de la contribución de la Riqueza Rústica, así como los padrones de Edificios y solares para el año de 1931, se encuentran expuestos al público por término de ocho días. Del mismo modo se encuentran formados los padrones de las matrículas industriales para dicho año de 1931, y quedan expuestos al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto del que se encuentre perjudicado haga las reclamaciones que considere justas dentro de dichos plazos, las que se presenten pasado dichos plazos, no serán atendidas.

Castañares de Rioja a 23 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Julían Herce.

Ayuntamiento de Valgañón

Pliego de condiciones económico administrativas para la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados de las obras de abastecimiento de aguas de Valgañón, provincia de Logroño

2550

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales el día siguiente en que terminen los veinte hábiles de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño, teniendo efecto en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente a quien al efecto delegue, asistiendo también otro señor Vocal de la Comisión Municipal Permanente, y un señor Notario autorizante del acto.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Valgañón, durante las horas de nueve a trece todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.^a El precio fijo para esta subasta será el de treinta y siete mil ochenta y dos pesetas ochenta y dos céntimos, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto ordinario aprobado el Ayuntamiento pleno en sesión del día 3 de octubre de 1929.

4.^a Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria Municipal de Valgañón, la fianza provisional de mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas quince céntimos, (1.854'15 ptas.), consistente en el 5 por 100 de el importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 100 del Reglamento citado, computándose estos en la forma que establece el artículo 11 del mismo.

5.^a Las proposiciones para optar a ésta subasta se presentarán en la Secretaría Municipal de Valgañón en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar y durante las horas de nueve a catorce en la forma y modo que especifica

el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de las facultades que al Ayuntamiento confiere el art. 22 del Reglamento vigente para contratación de obras y servicios municipales.

7.^a El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a la Casa Consistorial de Valgañón, el día y hora que se señale a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal de Valgañón, la cantidad de tres mil setecientos ochenta y tres pesetas treinta céntimos (3.703'30 ptas.), para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales que serán computados igualmente que en aquellas.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurren al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro de un plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante con los efectos del artículo 21 del Reglamento referido.

9.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuera definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Ayuntamiento solo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.^a El Ayuntamiento usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.^a El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiera quedado el remate sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a ries-

go y ventura.

12.ª El contratista para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de la Ciudad de Logroño.

13.ª El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en el Boletín Oficial de la provincia y diarios no oficiales y la redacción de dichos documentos hasta llegar a la subasta presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate el correspondiente resguardo de haberse hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los Derechos Reales si los devengan y el de cualquier otra contribución e impuesto a cuyo fin adquiera el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales sin cuyo requisito no se le satisfará por el Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14.ª Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquiera sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haya ajustado al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderante cuyo documento poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados de la capital de Logroño.

15.ª Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel de la clase 8.ª Timbre del Estado.

16.ª Las obras deberán quedar terminadas antes del día veinte de Junio de mil novecientos treinta y uno.

17.ª Los pagos se harán mensualmente previa certificación extendida al contratista por el Ingeniero Director de las obras teniendo en cuenta lo ejecutado por el mismo y valorado a los precios del proyecto deducida la baja de subasta si la hubiere. El contratista se obliga tan pronto haga efectivo el importe líquido de cada certificación a abonar al Ingeniero Director de la obra el cuatro por ciento del importe de contrata de la

misma por gastos de inspección.

18.ª Terminado el contrato y previa certificación del Ingeniero Director de las obras, visada por el señor Alcalde en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas y no habiendo responsabilidades exigibles se devolverá la fianza al rematante.

19.ª El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

20.ª El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2 de dicha Ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma Ley, aprobada por Real decreto de 23 de febrero de 1908 con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de marzo de 1909 y especialmente en cuanto afecta a lo dispuesto en los 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del expresado Reglamento.

Valgañón 21 de Octubre de 1930.

El Alcalde
Antonio Sierra
El Secretario
José Calvo

MODELO DE PROPOSICION

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado de la clase 8.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar en la subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Valgañón, provincia de Logroño.»

Don... que vive... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras de abastecimiento de aguas de Valgañón, provincia de Logroño, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia en el día... de... conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho contrato con estricta sujeción a ellas por la cantidad de... pesetas (en letra siendo la cifra puesta igual o menor que el precio tipo de la subasta que es de 37082'82 pesetas).

(En la proposición se hará constar por el licitador). Me comprometo a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 de marzo de 1929 referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de fecha primero de Junio último (se desechará desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos).

Fecha y firma del proponente.

Diligencia.—La extiendo yo el Secretario para hacer constar que esta subasta se anuncia después de cumplir con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

Valgañón 21 de Octubre de 1930.

V.º B.º
El Alcalde
Antonio Sierra
El Secretario
José Calvo

Administración de Justicia

2563
Don Aurelio Romero Rueda,
Juez municipal de esta villa de Anguiano,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal civil en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento. Sentencia. En la villa de Anguiano a siete de octubre de mil novecientos treinta; el señor Juez municipal don Aurelio Romero Rueda, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante don Agustín Diez Rubio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa de Anguiano, y de la otra como demandado, en rebeldía, don Mateo Pereita, vecino de Barbadillo Herreros, como dueño del automóvil-camión, matrícula B. U. 1084, sobre reclamación de la cantidad de ciento cincuenta pesetas, en concepto de indemnización y gastos ocasionados para la cura de una caballería ma-

yor, propiedad del referido don Agustín Diez Rubio, atropellada por el mencionado automóvil-camión.—Parte dispositiva. Vistos los citados art. 1101 y 2106 del Código civil y los de aplicación al caso de la ley de procedimientos. Fallo: — Que declarando como declaro que don Mateo Pereita, vecino de Barbadillo Herreros, provincia de Burgos, dueño del automóvil camión, Matrícula B. U. 1084, es responsable de los gastos y perjuicios ocasionados a don Agustín Diez Rubio por atropello y heridas a una caballería mayor, propiedad de este, sin que el demandado haya comparecido al acto del juicio, ni haya presentado prueba alguna en su descargo ni justificado la causa que le haya impedido comparecer, debo condenar y condeno al repetido demandado don Mateo Pereita, en rebeldía, a que pague a don Agustín Diez Rubio, la cantidad de ciento cincuenta pesetas más los gastos y costas causadas y que se causen en este juicio hasta hacer efectiva la sentencia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Romero, rubricado.—Está publicada en forma la misma.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado don Mateo Pereita, en la forma prescripta por el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo la presente en Anguiano, provincia de Logroño, a nueve de octubre de mil novecientos treinta.

El Juez municipal
Aurelio Romero

Administración Municipal

EDICTO

2630

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 30 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Lumbreras a 26 de Octubre de 1930.

El Alcalde-Presidente,
José García.

Administración de Justicia

2427

Don Olimpio Pérez y Pérez,
Juez de instrucción de Ar-
nedo y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas practicado por la Audiencia de esta provincia en la causa número 51 del año 1928 seguido en este Juzgado por disparo, lesiones y tenencia de armas contra Fidel Benito Sánchez y otro, he acordado con esta fecha sacar a la venta en pública subasta las partes correspondientes de fincas siguientes embargadas a dicho procesado Fidel Benito, para con su producto hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al mismo, y cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado a las once de la mañana del trece de Noviembre próximo.

Fincas embargadas sitas en jurisdicción de Las Ruedas Aldes de Encio

1.^a La cuarta parte de una heredad en término de Pedro Lopez que linda por norte común, sur Esteban Martínez, este Pedro Lafuente y oeste Alejo Martínez, de cuatro celemines de cabida, tasada dicha cuarta parte de finca en veinte pesetas.

2.^a Otra cuarta parte de otra heredad en los Majuelos de cuatro celemines de cabida, que linda norte Esteban Sánchez, sur Juan Ochoa, este barranco y oeste Pedro Lafuente tasada dicha cuarta parte en veinte pesetas.

3.^a Otra cuarta parte de otra heredad en el Hoyo de catorce celemines linda norte y oeste Juan Heras, sur y este barranco, tasada dicha cuarta parte en ochenta pesetas.

4.^a Otra cuarta parte de heredad en el Miercol de un cuartillo linda norte Esteban Sánchez, sur camino, este Valentín Domínguez y oeste Hermenegildo Martínez, tasada en diez pesetas dicha cuarta parte.

5.^a Otra cuarta parte de otra heredad en el Cerrillo de dos cuartillos, linda norte Santiago Benito, sur camino, este y oeste común, tasada la cuarta parte en cinco pesetas.

6.^a Otra cuarta parte de otra heredad en la Vegaría, de tres celemines, linda norte cantera, sur y este barranco y oeste Juan Ochoa, tasada dicha cuarta parte en quince pesetas.

7.^a Otra cuarta parte de otra heredad en el Molino, de cuatro celemines, linda norte Molino, sur barranco, este acequia y oeste carretera, tasada

dicha cuarta parte en veinte pesetas.

8.^a Otra cuarta parte de otra en Fuente Sancho de ocho celemines linda norte barranco, sur y oeste común y este Lorenzo Martínez, tasada en cuarenta pesetas dicha cuarta parte.

9.^a Otra cuarta parte de otra heredad en pieza El Monto de nueve celemines, linda norte Pedro Ochoa, sur Santiago Sancho, este Esteban Fernández y oeste puente, tasada dicha cuarta parte en cuarenta y cinco pesetas.

10. Otra cuarta parte de otra en Pedro López de nueve celemines linda norte, sur y oeste común, y este Benito Martínez, tasada dicha cuarta parte en cuarenta y cinco pesetas.

11. Otra cuarta parte de otra en Hoya Váddillo de cinco celemines, linda por los cuatro aires con terreno comunal, tasada en veinticinco pesetas dicha cuarta parte.

12. Otra cuarta parte de otra en Cuesta Rebollar de cinco celemines que linda por los cuatro aires, con terreno comunal tasada dicha cuarta parte en veinticinco pesetas.

13. Otra cuarta parte de otra en Los Majuelos de ocho celemines linda norte y Oeste común, sur Manuel Lafuente y este Pascual Benito, tasada dicha cuarta parte en cuarenta pesetas.

14. Otra cuarta parte de otra en Rueda Maguillo de dos celemines, linda norte Eulogio Llanos, sur barranco, este río; y oeste acequia, tasada dicha cuarta parte en diez pesetas.

15. Otra cuarta parte de otra en Las Viñas (regadío) de tres cuartillos, linda norte Manuel Lafuente, sur y este camino y oeste río, tasada dicha cuarta parte en cinco pesetas.

16. Otra cuarta parte de otra heredad en el Miercol de tres cuartillos, linda norte y sur camino, este Esteban Martínez y oeste Hermenegildo Martínez, tasada dicha cuarta parte en cinco pesetas.

17. Otra cuarta parte de otra, secano, en Los Majuelos de seis cuartillos, linda norte Juan Ochoa, sur Pascual Benito, este barranco y oeste carretera, tasada dicha cuarta parte en cinco pesetas.

18. Otra cuarta parte de otra en Mengarrubia de dos cuartillos linda norte, sur, este y oeste comunales, tasada dicha cuarta parte en diez pesetas.

19. Otra cuarta parte de otra en Mengarrubia de un celemin, lindante por los cuatro aires con terreno comunal, tasada dicha cuarta parte en cinco pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^o Que no existen títulos

de propiedad de dichas fincas.

2.^o Que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de cada una de ellas con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, y

3.^o Que para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de las fincas previa la mencionada rebaja del 25 por ciento de la tasación.

Dado en Arnedo a catorce de octubre de mil novecientos treinta.

Olimpio Pérez

D. S. O.

Escolástico Gabino

Administración Municipal

ANUNCIO

2557

El Señor Alcalde Constitucional de esta Villa

Hace saber: Que terminados los documentos que abajo se expresan para el próximo año de 1931-32, se exponen al público por el tiempo reglamentario, a fin de que puedan presentarse reclamaciones.

Repartimiento de rústica y pecuaria, ocho días.

1. Padrón de edificios y solares, ocho días.

3. Matrícula industrial, diez días.

Santa Eulalia Bajera a 25 de Octubre de 1930.

El Alcalde,

Santiago Jiménez.

EDICTO

2367

Acordada por la Comisión permanente de una transferencia de crédito del capítulo 1.^o artículo a otros varios presupuestos municipal del año actual, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días a los efectos del artículo 11 y 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Calahorra a 3 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Ilegible,

EDICTO

2587

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto, correspondiente al año de 1931, de todos los Repartos de

Rústica y Pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho reparto se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Tobia a 20 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Pedro Alesanco.

EDICTO

2586

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1931, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Tobia a 20 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Pedro Alesanco.

EDICTO

2597

Formados por este Ayuntamiento los padrones de la contribución de la Riqueza Rústica, así como los padrones de Edificios y solares para el año de 1931, se encuentran expuestos al público por término de ocho días. Del mismo modo se encuentran formados los padrones de las matrículas industriales para dicho año de 1931, y quedan expuestos al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto del que se encuentre perjudicado haga las reclamaciones que considere justas dentro de dichos plazos, las que se presenten pasado dichos plazos, no serán atendidas.

Torre de Cameros a 25 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Jean Muro.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

PROVINCIA DE LOGROÑO.

1.ª QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 1930

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

2457

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos	
Mal rojo Peste	Haro Haro	Castañares Castañares	porcina porcina		2 1	2		1	

Logroño, a 20 de octubre de 1930.—El Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, Hilario de Bidasolo.

Administración de Justicia

EDICTO

2569

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Distrito de la Latina de esta Corte, dictada en catorce del actual en los autos instados por el Banco Hipotecario de España contra don José Oria Cano, sobre rescisión de préstamo se anuncia por primera vez la venta en pública subasta por el tipo de ciento veinte mil pesetas, de la finca siguiente:

Una casa de reciente construcción en la villa de Haro y su calle denominada de Esteban de Agreda, sin número de gobierno en la actualidad. Se compone de planta baja, con portal, hueco de escalera y dos grandes locales para tiendas, pisos primero, segundo, tercero y cuarto, distribuidos en dos cuartos o viviendas por piso, que constan de sala, comedor, cocina, cuatro dormitorios, cuarto de baño y w. c. que ocupa una extensión superficial de dos mil seiscientos un pie cuadrado, equivalentes a doscientos un metros cuadrados y ochenta y cinco centímetros cuadrados y linda por su frente o fachada principal con la calle de Esteban de Agreda, por la derecha entrando con casa perteneciente al señor Solana, que antes fué de don Pedro M. Crespo, por la izquierda con plaza de Canalejas y por el testero con la calle de la Libertad.

El remate se verificará doble y simultáneamente en este Juz-

gado y en el de Haro en el día dos de diciembre próximo a las doce, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las ciento veinte mil pesetas, que podrán hacerse a calidad de ceder, que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo, que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y solo ante este Juzgado, que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación, que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría, que los licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Así mismo se cita para el acto de la subasta al don José Oria Cano, de ignorado paradero, previniéndole que podrá evitarla pagando antes del día señalado al Banco Hipotecario de España cuanto le adeuda por capital, intereses y costas, y que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, quince octubre de mil novecientos treinta.
El Secretario
Juan García

Autol a 18 de Octubre de 1930.
El Alcalde,
J. Fernández.

ANUNCIO

2579

Terminados los repartos de la contribución territorial rústica pecuaria y Edificios y Solares para el año de 1931 se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que sea examinado por cuantos lo deseen pasado dichos días no se admitirá ninguna reclamación.
Camprovin a 24 de octubre de 1930.

El Alcalde,
Lorenzo Prado.

ANUNCIO

2577

Terminados los repartimientos de Rústica Pecuaria reparto de Urbana y Matrícula Industrial para el año de 1931, quedan expuestos al público por el tiempo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los incluidos en los mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que se crean en derecho.

Herramelluri a 11 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Cecilio Romo.

ANUNCIOS

ANUNCIO

2551

El Señor Alcalde Constitucional de esta Villa

Hace saber: Que terminados los documentos que abajo se expresan para el próximo año de 1931-32, se exponen al público por el tiempo reglamentario, a fin de que puedan presentarse reclamaciones.

Repartimiento de rústica y pecuaria, ocho días.

1. Padrón de edificios y solares, ocho días.

3. Matrícula industrial, diez días.

Corera a 23 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Eugenio Cenzano.

ANUNCIO

2458

Terminados los repartos de contribución Rústica y pecuaria y el Padrón de edificios y solares de este término municipal para el año 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones.

Imp. Artes Gráficas—Logroño